 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 12

ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES”, PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313, establece que corresponde a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio del municipio, y ejercer las demás funciones que la Constitución y la ley les asignen, dentro de las cuales se encuentra adoptar medidas orientadoras que favorezcan el desarrollo local.
2. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 consagra que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, el alcalde, y por los personeros, contralores y juntas administradoras locales en materias relacionadas con sus atribuciones, por lo cual este proyecto tiene legitimidad formal de iniciativa.
3. Que el artículo 40 de la Constitución garantiza a todos los ciudadanos el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, lo cual comprende la adopción de acciones afirmativas para promover la inclusión laboral de poblaciones tradicionalmente excluidas, como los jóvenes.
4. Que el inciso segundo del artículo 45 constitucional establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados responsables de su protección, educación y progreso, lo cual incluye el acceso al trabajo digno.
5. Que el artículo 25 de la Constitución reconoce el trabajo como un derecho fundamental y una obligación social, que goza de especial protección del Estado, siendo deber de las autoridades crear condiciones que faciliten el acceso al empleo en condiciones dignas y justas.
6. Que el artículo 54 de la Carta Magna dispone que el Estado y los empleadores deben ofrecer formación y habilitación profesional y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.
7. Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, reconoce el derecho de los jóvenes a acceder al empleo y al desarrollo de competencias para la vida laboral, fortaleciendo su inclusión productiva como eje del desarrollo juvenil.

ACUERDO No. **046** DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

- Que la Ley 1780 de 2016 promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, eliminando barreras de acceso al trabajo formal, especialmente la exigencia de experiencia previa.
- Que la Ley 2043 de 2020, "por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto establecer mecanismos normativos que faciliten el acceso al empleo de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos o universitarios, al reconocer de forma obligatoria las prácticas realizadas en el sector público o privado como experiencia profesional válida para efectos de su vinculación laboral.
- Que la Ley 2214 de 2022 promueve la práctica laboral como requisito para el grado académico, e impone al Estado el deber de facilitar procesos de articulación entre educación y empleo mediante estrategias que incentiven la vinculación de jóvenes en entidades públicas y privadas.
- Que la Ley 2292 de 2023, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, incorpora medidas concretas para fomentar la empleabilidad juvenil, como parte del capítulo "Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida".
- Que el documento CONPES 173 de 2014 y el CONPES 4040 de 2021 ("Pacto Colombia con las juventudes") establecen lineamientos y metas para promover el empleo juvenil, la transición escuela-trabajo, el cierre de brechas y el desarrollo integral de las juventudes.
- Que el Acuerdo Municipal 046 de 2022 adoptó la Política Pública de Juventud de Bucaramanga 2022–2032, cuyo eje "Transición escuela-trabajo" busca fortalecer las competencias y trayectorias de vida de los jóvenes, entre los 14 y 28 años, a través de su inclusión productiva y el acceso a empleo digno.
- Que el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Avanza Segura", en su Línea Estratégica 1, establece como meta reducir al 16% la población joven que ni estudia ni trabaja, priorizando la generación de empleo, el fortalecimiento de capacidades y la reactivación económica con enfoque territorial.
- Que, según el Informe de Calidad de Vida de Bucaramanga Cómo Vamos, en el año 2023 la tasa de desempleo juvenil en la ciudad fue del 16%, y durante la última década ha permanecido por encima del 15%, superando el promedio nacional y evidenciando una barrera estructural para el desarrollo juvenil.
- Que la exigencia de experiencia laboral como requisito de ingreso al mercado laboral ha profundizado la exclusión de la población joven, generando frustración profesional, pérdida de oportunidades de desarrollo y migración hacia otras ciudades o países, lo que implica un desaprovechamiento y afectación directa al capital humano, la productividad y la cohesión social de Bucaramanga
- Que el presente proyecto de acuerdo busca institucionalizar la estrategia "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", como una herramienta municipal para articular esfuerzos interinstitucionales en favor de la empleabilidad juvenil.

ACUERDO No. **046** DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO - El presente Acuerdo tiene por objeto institucionalizar la estrategia municipal “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES”, como un mecanismo orientado a promover la empleabilidad juvenil en el municipio de Bucaramanga, mediante la adopción de medidas de apoyo a la implementación de las Leyes 2043 de 2020 y 2214 de 2022, en el ámbito exclusivo de las entidades públicas del nivel territorial municipal, tanto del orden central como descentralizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD - La estrategia “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES” tiene como finalidad eliminar las barreras de acceso al empleo formal en el sector público territorial para jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, facilitar su transición del sistema educativo al ámbito laboral, fortalecer el capital humano local y aportar a la inclusión social y el desarrollo institucional del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN - Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables únicamente a las entidades del nivel territorial del municipio de Bucaramanga, comprendidas en su estructura administrativa central y descentralizada. En ningún caso serán objeto de aplicación las entidades del orden nacional con presencia en el territorio, ni se extenderán al sector privado.

CAPÍTULO II - ENFOQUES Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO CUARTO: ENFOQUES ORIENTADORES DE LA ESTRATEGIA - La estrategia municipal “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES” se orientará por los siguientes enfoques:

- 1. Enfoque de derechos:** Reconoce la igualdad real y efectiva de derechos para los jóvenes entre 18 y 28 años, especialmente aquellos que enfrentan barreras estructurales de acceso al empleo.
- 2. Enfoque diferencial:** Promueve acciones afirmativas dirigidas a eliminar desigualdades derivadas de condiciones como pertenencia étnica, discapacidad, identidad de género, orientación sexual, situación socioeconómica o lugar de residencia.
- 3. Enfoque de género:** Busca eliminar las barreras al empleo que afectan de manera particular a las mujeres jóvenes, especialmente aquellas en situación de jefatura de hogar, víctimas de violencia o con trayectorias históricamente discriminadas.
- 4. Enfoque territorial:** Considera las condiciones y dinámicas locales del municipio de Bucaramanga y sus áreas de influencia, con especial atención a contextos de alta vulnerabilidad o exclusión.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ESTRATEGIA - La implementación de la estrategia “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES” se guiará por los siguientes principios:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 12

ACUERDO No. **046** DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. **Universalidad:** Dirigida a todos los jóvenes de Bucaramanga, con énfasis en quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
2. **Equidad:** Reconoce la diversidad social y busca generar condiciones de trato justo, con especial protección para quienes gozan de garantías constitucionales reforzadas.
3. **Participación:** Garantiza la participación activa de los jóvenes y sus organizaciones en la implementación, seguimiento y mejora continua de la estrategia.
4. **Inclusión laboral y trabajo digno:** Fomenta oportunidades laborales en condiciones de dignidad, equidad, estabilidad, seguridad y respeto a los derechos fundamentales del trabajo.
5. **Planeación y seguimiento:** La estrategia contará con indicadores de implementación y mecanismos de evaluación periódica para medir su impacto y mejorar su ejecución.
6. **Concurrencia institucional:** Promueve la articulación entre las distintas entidades del orden municipal para una implementación eficiente y coherente con el marco normativo vigente.

CAPÍTULO III - DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

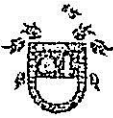
ARTÍCULO SEXTO: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA ‘CAMELLO SIN EXPERIENCIA’ - La estrategia municipal denominada “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES” se instituye como estrategia permanente del municipio de Bucaramanga, orientada a promover la inclusión laboral progresiva y efectiva de los jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, mediante acciones afirmativas en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA - La estrategia “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES” será implementada de forma progresiva en las entidades públicas del orden municipal, tanto del nivel central como descentralizado, conforme a su capacidad y bajo la coordinación de la Secretaría Administrativa o la dependencia dentro de la administración municipal que tenga la competencia en el nivel central y el caso de las entidades descentralizadas del orden territorial municipal la dependencia que tenga la competencia en cada una de ellas.

PARÁGRAFO. La implementación se articulará con los planes institucionales, y especialmente con los programas de talento humano, garantizando coherencia técnica y sostenibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - La Secretaría Administrativa o que la dependencia dentro de la administración municipal que tenga la competencia, será responsable de coordinar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la estrategia “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES” en las dependencias de la administración central del municipio de Bucaramanga.

En el caso de las entidades descentralizadas del orden territorial municipal, la implementación de la estrategia será liderada por cada entidad conforme a su naturaleza

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 12

ACUERDO No. **046** DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

jurídica y competencias, bajo los lineamientos generales establecidos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO. La Secretaría Administrativa podrá expedir los lineamientos y actos administrativos necesarios para reglamentar la estrategia, establecer mecanismos de articulación interinstitucional y asegurar su adecuada ejecución en todo el ámbito del sector público municipal.

CAPÍTULO IV - DE LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: DEFINICIÓN DE JÓVENES SIN EXPERIENCIA - Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por jóvenes sin experiencia a las personas entre los 18 y 28 años que hayan culminado estudios de educación media, técnica, tecnológica o universitaria, y que no cuenten con experiencia laboral formal en su área de formación. Se incluirán también aquellos que acrediten prácticas profesionales, laborales o formativas como única experiencia, conforme a la Ley 2043 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN - La implementación de la estrategia “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES” priorizará la vinculación de jóvenes que acrediten uno o varios de los siguientes criterios, conforme a lo dispuesto en la Ley 2214 de 2022 y demás normas aplicables:

- a) Participación activa en organizaciones estudiantiles, culturales, deportivas, sociales o comunitarias, debidamente certificadas por la entidad u organización correspondiente.
- b) Reconocimiento por excelencia académica o por desempeño destacado en actividades de liderazgo comunitario, social, cultural o ambiental, soportado mediante certificaciones emitidas por instituciones educativas u organizaciones debidamente constituidas.
- c) Pertenencia a poblaciones con protección constitucional reforzada, tales como víctimas del conflicto armado, personas reincorporadas, en situación de discapacidad, grupos étnicos o raciales, personas con orientación sexual diversa, mujeres cabeza de hogar y jóvenes en situación de vulnerabilidad, conforme a lo definido en la normatividad vigente.
- d) Haber nacido en Bucaramanga o haber residido en el municipio por un período mínimo de tres (3) años consecutivos, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de residencia expedido por autoridad competente o mediante documentos oficiales idóneos.
- e) Pertenecer a hogares clasificados en los niveles A, B o C del Sisbén vigente o acreditar condiciones de pobreza extrema o vulnerabilidad socioeconómica, según certificación expedida por autoridad competente o mediante verificación del sistema de información correspondiente.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal, en desarrollo del presente Acuerdo, podrá establecer mediante acto reglamentario criterios adicionales de priorización, siempre que se funden en la ley, respondan a condiciones objetivas y verificables, y estén orientados a garantizar la igualdad de oportunidades para los jóvenes del municipio.

ACUERDO No. **046** DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO UNDECIMO: MODALIDADES DE VINCULACION EM EL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL. Las entidades públicas del nivel territorial del municipio de Bucaramanga, tanto del orden central como descentralizado, deberán implementar mecanismos de vinculación laboral o contractual dirigidos a jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral previa, en el marco de la estrategia “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES”, conforme al ordenamiento jurídico, la disponibilidad presupuestal y su capacidad institucional. Las modalidades de vinculación serán las siguientes:

- A. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.** Las entidades deberán priorizar la contratación de jóvenes sin experiencia en al menos un 10% del total de contratos suscritos bajo esta modalidad cada vigencia, con cargo a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento institucional o con cargo a funcionamiento, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. La duración de los contratos será la necesaria para el cumplimiento del objeto contratado, sin que se establezca una limitación general, y deberá obedecer a las necesidades institucionales, la planeación y la disponibilidad presupuestal.
- B. Nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas de empleos de carrera administrativa.** Cuando existan vacancias definitivas en empleos de carrera que deban ser provistos de forma transitoria mediante nombramiento provisional, y se haya agotado el derecho preferencial de encargo de los funcionarios de carrera, las entidades deberán garantizar que al menos un 10% de tales nombramientos se otorgue a jóvenes sin experiencia, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo.

PARÁGRAFO 1°. El cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos en el presente artículo se efectuará de manera progresiva, con base en la planeación institucional y presupuestal de cada entidad. En ningún caso las disposiciones aquí contenidas podrán interpretarse como una autorización para modificar estructuras de planta o violar el régimen general de empleo público.

PARÁGRAFO 2°. Para facilitar la inclusión de jóvenes sin experiencia en empleos públicos, las entidades deberán actualizar o ajustar sus manuales específicos de funciones y competencias laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, especialmente en lo relativo a la identificación de requisitos, funciones esenciales y competencias laborales.

Dichos ajustes deberán permitir la participación de jóvenes entre 18 y 28 años que, sin contar con experiencia profesional previa, cumplan los requisitos de formación y demás condiciones legales para el cargo. En todo caso, se deberán respetar los principios de mérito, igualdad y legalidad propios del sistema de empleo público.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: AJUSTE DE MANUALES DE FUNCIONES Y VINCULACION DE JOVENES AL SERVICIO PUBLICO - Con el fin de eliminar barreras de acceso al empleo público para los jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia laboral, las entidades del nivel territorial del Municipio de Bucaramanga del orden central y descentralizado, deberán adoptar medidas afirmativas orientadas a su inclusión laboral, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 2365 de 2019).

ACUERDO No. **046** DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Para facilitar la inclusión laboral de jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia, la Secretaría Administrativa o dependencia competente, en relación con las dependencias de la administración central, y cada entidad descentralizada del orden municipal, conforme a su naturaleza jurídica, deberán ajustar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, en concordancia con el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, para permitir la provisión de cargos sin exigencia de experiencia previa, o mediante criterios de equivalencia válidos, tales como prácticas profesionales, judicaturas, monitorias, voluntariado, servicio social obligatorio o actividades formativas afines, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARÁGRAFO 1°. En el marco de la adopción o modificación de las plantas de personal temporales de las entidades del nivel municipal sector central y descentralizado, al menos el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos en el nivel profesional no deberán exigir experiencia previa, a efectos de garantizar oportunidades de ingreso al servicio público para jóvenes entre 18 y 28 años, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO 2°. El cumplimiento de este porcentaje se efectuará de manera progresiva, según la planeación institucional y presupuestal de cada entidad, sin que ello implique autorización para modificar estructuras de planta ni vulnerar el régimen general del empleo público.

PARÁGRAFO 3°. Quedan exceptuados de esta disposición los empleos que hayan sido reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para su provisión mediante concurso de méritos, antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

CAPÍTULO V - DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES Y FORMATIVAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CREACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES Y FORMATIVAS. Créase el Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas del Municipio de Bucaramanga, como una estrategia para facilitar el acceso de los jóvenes entre 18 y 28 años a espacios de formación laboral en entidades del orden territorial municipal.

Este sistema tendrá como finalidad coordinar, articular, ofertar y promover plazas de práctica laboral, técnica, tecnológica, profesional o formativa en condiciones de inclusión, dignidad y aprendizaje, tanto en las entidades de la administración central como en las entidades descentralizadas del orden territorial municipal.

PARÁGRAFO 1. En el caso de la administración central, la implementación del Sistema estará a cargo de la Secretaría Administrativa, en coordinación con las demás dependencias competentes. Para el caso de las entidades descentralizadas del municipio, cada entidad será responsable de su implementación conforme a su autonomía administrativa y normativa interna, bajo los lineamientos generales que se adopten en desarrollo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. **FACÚLTASE** al Alcalde Municipal para que, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, expida el acto administrativo mediante el cual se reglamente el funcionamiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas y su implementación progresiva en la administración central del municipio. Las entidades descentralizadas del orden municipal podrán acoger dichos lineamientos mediante sus

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 12

ACUERDO No. **046** DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

propios actos administrativos, con sujeción a su autonomía administrativa y presupuestal, y en armonía con su naturaleza jurídica, objeto misional y normatividad interna, con sujeción con lo determinado en el Acuerdo No. 008 de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS -
Son funciones del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas:

- a) Gestionar convenios de cooperación con instituciones educativas, entidades públicas del nivel central y descentralizado del municipio, así como con entidades privadas y organizaciones sociales, para la generación de plazas de práctica.
- b) Promover criterios de inclusión y equidad para la selección prioritaria de jóvenes en situación de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional.
- c) Realizar seguimiento técnico y acompañamiento a los jóvenes beneficiarios y a las entidades que los reciban en práctica.
- d) Fortalecer los procesos de aprendizaje mediante estrategias de formación complementaria y capacitación.
- e) Evaluar periódicamente el impacto del Sistema sobre la empleabilidad juvenil en el municipio.

PARÁGRAFO. La implementación de estas funciones será competencia de la Secretaría Administrativa para el nivel centralizado, y de cada entidad descentralizada en el marco de su autonomía, conforme a sus competencias y disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA: La Secretaría Administrativa del municipio de Bucaramanga expedirá el acto administrativo que reglamente la estructura, integración, funciones, procedimientos y lineamientos metodológicos del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, de aplicación exclusiva en las entidades del sector centralizado.

Por su parte, las entidades descentralizadas del orden territorial municipal deberán adoptar, mediante acto administrativo propio, las disposiciones internas necesarias para implementar el Sistema, conforme a su régimen jurídico, competencias y autonomía administrativa, sin perjuicio de los lineamientos generales establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1°. El diseño e implementación del Sistema deberá responder a criterios de inclusión, igualdad de oportunidades y condiciones dignas de aprendizaje para los jóvenes participantes.

PARÁGRAFO 2°. Las entidades públicas del nivel territorial municipal deberán articular sus programas y recursos con el Sistema, a fin de fortalecer la empleabilidad juvenil mediante la apertura efectiva de plazas de práctica laboral o formativa.

PARÁGRAFO 3°. La oferta de plazas deberá publicarse y difundirse ampliamente, asegurando procesos de selección transparentes, acceso equitativo y respeto por los derechos de los jóvenes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES Y FORMATIVAS - Créase el Comité de Seguimiento del Sistema Público de Prácticas Laborales y Formativas, como instancia de carácter consultivo

ACUERDO No. **046** DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

y técnico, encargado de realizar seguimiento permanente a la implementación del sistema, evaluar su impacto en la empleabilidad juvenil, formular recomendaciones de mejora continua y apoyar el cumplimiento de los principios rectores de la estrategia.

El Comité estará integrado por:

2. Un (1) delegado de la Secretaría Administrativa, quien ejercerá la presidencia del Comité.
3. Un (1) delegado de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Un (1) delegado del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU.
5. Un (1) representante del Consejo Municipal de Juventud.
6. Un (1) concejal designado por el Concejo Municipal.
7. Un (1) delegado de cada entidad descentralizada del orden municipal con vinculación activa en el Sistema.

PARÁGRAFO 1º. El Comité deberá elaborar y adoptar su manual interno de funcionamiento, en el cual se establecerán las reglas de convocatoria, periodicidad de las sesiones, toma de decisiones, mecanismos de seguimiento y lineamientos de rendición de cuenta, entre otros aspectos básicos de funcionamiento

PARÁGRAFO 2º. El Comité sesionará como mínimo dos (2) veces al año y podrá convocarse de forma extraordinaria por solicitud de su Presidencia o de al menos tres (3) de sus miembros.

PARÁGRAFO 3º. El Comité deberá consolidar un informe anual de seguimiento técnico y operativo, con indicadores de implementación, resultados, buenas prácticas y recomendaciones. Este informe será presentado a la Secretaría Administrativa, en lo que respecta al nivel central de la administración municipal, y a cada una de las entidades descentralizadas del orden territorial municipal en lo que les corresponda, para efectos de planeación interna, evaluación institucional y toma de decisiones. Asimismo, se remitirá copia del informe al Concejo Municipal para los fines de control político.

CAPÍTULO VI - DE LA SOCIALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SOCIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA - La Administración Municipal, a través de la Secretaría Administrativa y las entidades del nivel descentralizado conforme a sus competencias, adelantará un proceso permanente de socialización de la estrategia “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES”, dirigido a la ciudadanía y especialmente a la población juvenil del municipio de Bucaramanga. Esta socialización tendrá como objetivos:

- a) Informar de manera clara y accesible sobre los objetivos, beneficios y mecanismos de la estrategia.
- b) Promover la participación activa de los jóvenes y demás actores en su implementación y seguimiento.
- c) Generar espacios de diálogo, concertación y retroalimentación para la mejora continua de la estrategia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RENDICIÓN DE INFORMES - Durante el primer período de sesiones ordinarias de cada año, la Administración Municipal deberá presentar ante el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 10 de 12

ACUERDO No. **046** DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Concejo Municipal un informe detallado del avance en la implementación de la estrategia “CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA’ LOS JÓVENES”.

Este informe será elaborado por la Secretaría Administrativa en relación con las entidades del nivel central, y por cada una de las entidades descentralizadas del orden territorial en lo que les corresponda, conforme a sus competencias y autonomía administrativa.

PARÁGRAFO. La rendición de informes incluirá, como mínimo, los siguientes componentes:

- 1. *Indicadores de seguimiento:*
 - a) Número total de jóvenes vinculados por modalidad de práctica, contratación o planta.
 - b) Porcentaje de jóvenes beneficiarios en condición de vulnerabilidad.
 - c) Tasa de empleabilidad de los jóvenes una vez finalizada su participación.
 - d) Nivel de satisfacción reportado por jóvenes y entidades participantes.
 - e) Impacto estimado en la reducción del desempleo juvenil en Bucaramanga.
- 2. *Mecanismos de evaluación:*
 - a) Recolección periódica de datos e informes de las entidades receptoras.
 - b) Aplicación de encuestas y herramientas de medición de impacto.
 - c) Realización de mesas de trabajo y espacios participativos con actores clave del sistema.
- 3. *Logros y barreras en la implementación:*
 - a) Identificación de avances significativos en la ejecución de la estrategia.
 - b) Análisis de obstáculos enfrentados y propuesta de acciones de mejora.
- 4. *Participación ciudadana:*
 - a) Estrategias para fomentar la veeduría y el control social.
 - b) Inclusión de los jóvenes en los espacios de evaluación y mejora.

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FACULTADES REGLAMENTARIAS. Facúltese al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que, dentro del término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, expida los actos administrativos necesarios para reglamentar su ejecución en el nivel central del municipio, definir criterios técnicos de articulación con las entidades descentralizadas, y establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación institucional, respetando la autonomía administrativa y presupuestal de cada entidad.

PARÁGRAFO. La reglamentación que expida el Alcalde Municipal no podrá modificar, ampliar ni restringir el contenido sustancial del presente Acuerdo, y deberá ceñirse a las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA - El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación, y deberá ser implementado de forma progresiva conforme a la capacidad institucional, presupuestal y normativa del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN - La Alcaldía de Bucaramanga deberá garantizar la publicación accesible y actualizada del contenido del presente Acuerdo y de los actos administrativos que lo reglamenten en su

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 11 de 12

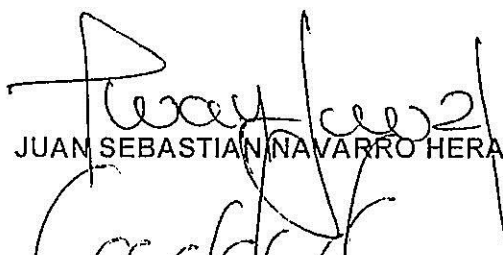
ACUERDO No. 046 DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

página web oficial, en un micrositio específico, incluyendo los informes de seguimiento y rendición de cuentas, con el fin de promover la transparencia y facilitar el control ciudadano.

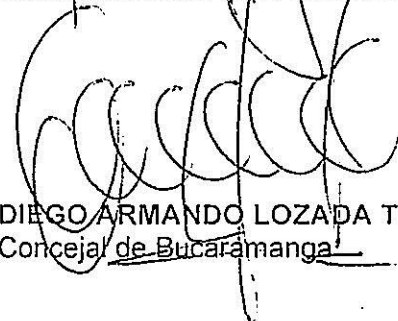
El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

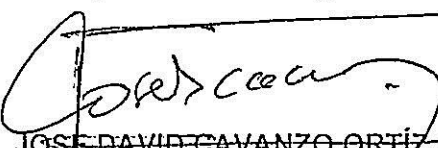
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Los Autores,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga


DANIELA TORRES ZARATE
Concejal de Bucaramanga


JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ
Concejal de Bucaramanga


JORGE FLÓREZ HERRERA
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,



CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No. **046** DE 2025 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **046** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera el día 28 de Julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo los día 23 de Octubre de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

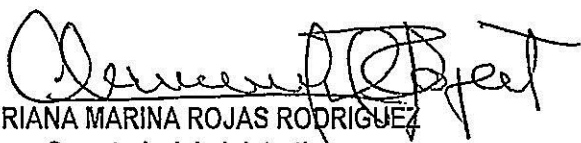
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo

ACUERDO No **046** DE 2025. 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 84 del 21 de julio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 10 DE NOVIEMBRE DE 2025


ADRIANA MARINA ROJAS RODRÍGUEZ
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 23/10/2025

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **046** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESTRATEGIA "CAMELLO SIN EXPERIENCIA PA' LOS JÓVENES", PARA PROMOVER LA EMPLEABILIDAD JUVENIL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2025


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

Proyectó: Wilmar Alfonso Palacio Verano - CPS Secretaría Jurídica
Revisó: Jairo Ignacio Lozano Castaño - Secretario Jurídico
Revisó: Cesar Augusto Vargas Gómez - CPS Despacho Alcalde.